

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 545 del Código General del Proceso y el numeral 7, de la parte resolutive de la Decisión de fecha 17 de febrero de 2023, proferida por el Centro De Conciliación de La Asociación Equidad Jurídica, se ordena la suspensión del presente proceso el cual no podrá exceder de 90 días, conforme lo instituye el artículo 544 ibídem.

Por secretaria contrólese el término.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 21 de Marzo de 2023 a
las 8:00 de la mañana, notifíco la presente decisión por
anotación en el estado número 09.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3a07741019f11c5e4b4d641ba032c246b56fd463862b145497cd31f51b2b9cf**

Documento generado en 17/03/2023 09:43:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>